

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1949.

Aprobar el internamiento de Francisca González Eguía, en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, decretado por el Sr. Presidente.

Admitir en la Residencia provincial a Braulio Rodrigo Pascual, de Olmedillo de Roa.

Id. id. a Vicenta Daxpet Fox, de Herrera de Pisuerga.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad, a don Francisco Ruiz García, D. José Villalán Arribas y D.ª Natividad Ruiz Virtus, residentes en esta capital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias caudadas en el Hospital por reclusos de la Prisión Central, durante el mes de septiembre último.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Ruyales del Páramo a la carretera de Burgos a Aguilar de Campó, autorizando al pueblo peticionario para construirle directamente con las condiciones marcadas.

Id. id. de empleo y consolidación de la piedra acopiada en los paseos de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, en sus kilómetros 1 al 17, y que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de concurso de destajos.

Id. id. de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera de Oquillas a La Horra, en sus kilómetros 6 al 11,802, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de destajos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la cuenta que rinde el Sr. Depositario de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja, durante el tercer trimestre de 1949.

Satisfacer a la Escuela Pericial de Comercio y a la Institución Fernán-González, las subvenciones corres-

pondientes al segundo semestre y el cuarto trimestre, respectivamente, del año actual.

Facultar al Sr. Presidente para que concurra a las reuniones que han de celebrarse en Zaragoza con el fin de tratar de la terminación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Burgos 13 de octubre de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Delegación Provincial de Trabajo

De acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, y habiéndose restablecido prácticamente y en su casi totalidad el suministro de energía eléctrica en esta provincia, se advierte a todas las industrias que, de acuerdo con las limitaciones dictadas por la Delegación de Industria de la provincia, en aquellas industrias que se trabaje en un solo turno, habrá de observarse estrictamente lo preceptuado en la Ley de Jornada Máxima Legal; en la Ley de Dependencia Mercantil, en la Descanso Dominical y Descanso Nocturno de la Mujer obrera, quedando suspendido el régimen de excepción que se estableció en virtud de nota publicada por esta Delegación el 11 de abril del presente año.

Solamente se autorizan las excepciones en aquellas industrias en que por trabajar a tres turnos o por alguna otra causa justificada, así se requiere,

Burgos 18 de octubre de 1949.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Administración de Rentas Públicas

Circular.

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el Capítulo 4.º de las Bases para la ordenación del tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejerzan alguna de las profesiones, industrias y comercio comprendidas en la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª y Tarifa 4.ª y epígrafes agremiables de la Sección 2.ª, de la

Tarifa 1.ª y de las Tarifas 2.ª, 3.ª y 5.ª, con excepción de aquellas que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no excede su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituir el gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos gremios es la de repartir, sobre todos los componentes, las cuotas de contribución que a todos y cada uno de ellos les corresponde satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir, de esta forma, la equidad en la tributación, a cuyo efecto se atiende a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permiten establecer diferencias y, por ende, una escala tributaria que se halle en relación directa con la importancia del negocio.

En su consecuencia, para la constitución de gremios y elecciones de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias o profesiones y en los días y horas que a continuación se detallan, salvo el caso de renuncia expresa del gremio, formulada por las tres cuartas partes de los componentes de cada uno de ellos, según preceptúa la base 35 de la ordenación del tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión el hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, lo que justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles que la no presentación o comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se cita, se entenderá que renuncian al reparto gremial.

Industrias y profesiones

Día 29 de octubre.—A las diez de la mañana, ultramarinos menor; a las once de la mañana, pescados menor; a las doce de la mañana, Médicos.

Día 31 de octubre.—A las diez de la mañana, comestibles menor; a las once de la mañana, Abogados; a las once y media de la mañana, Procuradores; a las doce de la mañana, Gestores Administrativos; a

las doce y media de la mañana, las demás industrias agremiables.

Burgos 20 de octubre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Apertura de las clases nocturnas de adultos

El primer día hábil del mes de noviembre próximo deben dar comienzo en todas las Escuelas Nacionales de la provincia, servidas por Maestros, las clases nocturnas de adultos a las que pueden asistir todos los varones de 14 a 40 años de edad; tendrán una hora de duración y las lecciones y explicaciones versarán sobre el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento y su significación en el orden patriótico, religioso y social, aprovechando las explicaciones de Historia, Geografía y cuantas circunstancias crean oportunas los Maestros a los fines indicados.

Para el percibo de la gratificación correspondiente, los Sres. Maestros comunicarán, mediante oficio, tamaño de octavo de folio, la fecha de la apertura, los alumnos matriculados, acreditando dicho extremo mediante el visto bueno del Presidente de la Junta Administrativa de Enseñanza Primaria y el sello respectivo, al Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

La organización de dichas clases y las incidencias o cuestiones que surjan sobre su funcionamiento corresponde a la Inspección de Enseñanza Primaria a la cual deben dirigirse los interesados y Autoridades a tenor de la Orden de 29 de diciembre de 1939.

Las Juntas municipales deben intensificar los trabajos en las clases de adultos procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndole a los que sin llegar a la edad marcada, no frecuenten la Escuela, invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al Maestro cuantas personas puedan realizarlo, ya en la misma Escuela o en otros locales designados por la Junta local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 20 de octubre de 1949.—
El Delegado, D. Estates.

Vacantes de sustituciones

Se anuncian a provisión de sustituciones las plazas de Maestras de Zuñeda y Arroyo de Salas, con el haber anual de 3.600 pesetas, por enfermedad permanente declarada de las titulares.

Las Sras. Maestras que aspiren a dichos cargos pueden presentar sus instancias en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, en el plazo de quince días, acompañando los documentos justificativos de poseer el Título o haber hecho el depósito de los derechos reglamentarios.

Igualmente pueden aspirar al cargo quienes sin ser Maestras reúnan condiciones de capacidad y buena conducta moral, social o religiosa, pública y privada.

El orden de adjudicación será preferido entre las aspirantes del primer grupo que tengan más servicios y méritos en el desempeño de cargos interinos o de sustitución, y en el segundo, en las que acrediten mayor capacidad y conocimientos, figurando en primer lugar las que tengan hechos estudios en Centros oficiales o particulares de reconocida solvencia.

Terminado el plazo de admisiones se someterá a la Comisión Permanente de Educación Nacional la adjudicación de los destinos entre las solicitantes.

Burgos 20 de octubre de 1949.—
El Delegado, D. Estates.

Presupuestos escolares

Durante el actual mes, y el de noviembre próximo, deben presentarse en esta Delegación los presupuestos escolares para el año de 1950, los cuales se formularán por duplicado en las sumas de 200 pesetas para las Escuelas servidas por Maestro y 150 para las desempeñadas por Maestras. El formato será el impreso oficial reglamentario que puede adquirirse en cualquier librería.

Los Sres. Regentes y Directores de Escuelas Graduadas totalizarán en el presupuesto las cantidades señaladas por cada grado de la Sección, más el que corresponde a la Dirección.

Burgos 20 de octubre de 1949.—
El Delegado, D. Estates.

Delegación de Hacienda

Dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación que la confección de matrices y recibos o patentes de Contribución Rústica, Urbana e Industrial para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950 sea realizada por contrata, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, se hace público para que las personas a quienes interese puedan presentar sus solicitudes antes del día 2 del próximo mes de noviembre en esta Delegación.

Pliego de condiciones para la contrata.

Primera. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950 en esta provincia, correspondientes a la tributación por «Rústica, Urbana e Industrial», los cuales se calculan, aproximadamente, en 200.000 matrices y 450.000 recibos.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en cincuenta pesetas por el millar de matrices y en cuarenta pesetas por el de recibos.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento en impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá CARGO el número de los entregados al contratista, que, en todo caso, será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la DATA los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra orden que cupiera exigirle.

Burgos 21 de octubre de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Castrojeriz.

Requisitorias

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Jesús Calvo Curiel e Isaac Vivar Gutiérrez, mayores de edad, casados, ex-guardas jurados, cuyo último do-

micilio conocido fué Pampliega, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia e Instrucción de Castrojeriz, para notificarles acuerdo de la Superioridad recaído en el sumario número 14 de 1947 que, contra los mismos, se sigue por el delito de cohecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castrojeriz a 15 de octubre de 1949.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez.—El Secretario, L. Díaz de Isla.

Don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados José Borja Jiménez y Bernardo Jiménez Jiménez, gitanos, ambulantes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz para constituirse en prisión que tengo acordada en la pieza de situación derivada del sumario número 31 de 1948, que contra los mismos se sigue por el delito de robo, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos y, en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Castrojeriz a trece de octubre de 1949.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Lorenzo Díaz de Isla.

Roa

Emplazamiento

Manuel Menéndez Suárez, de 23 años de edad, hijo de Hipólito y Antonia, colchonero y natural de Peguerinos (Ávila), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Roa, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario número 4 de 1949, por uso de nombre supuesto, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios que haya lugar, y le serán nombrados del turno de oficio.

Dado en Roa a 15 de octubre de 1949.—El Juez de Instrucción, J. A. Martín.—El Secretario, Julián Casado.

San Sebastián.

Requisitoria

Sevilla Hacha Gerardo, de 32 años de edad, jornalero, hijo de Fidel y de María, natural de Burgos y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, Decano de San Sebastián y su Partido, para constituirse en prisión que le ha sido de-

cretada en causa número 673 de 1947, bajo apercibimiento que, de no hacerlo será declarado, en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, caso que sea habido sea puesto a disposición de este Juzgado, dando de ello cuenta oportunamente.

Dado en San Sebastián a 20 de octubre de 1949.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Humada

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los documentos, cobratorios que han de regir para el próximo año de 1950, y son los siguientes: repartos de rústica, pecuaria, urbana, matrícula industrial y vehículos de tracción mecánica de las clases B y D.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Humada 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Mecerreyes

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mecerreyes 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, David Cuñado.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Formados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares, patente de automóviles y matrícula industrial, para el año 1950, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Arturo Mediavilla.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego.

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo reglamentario se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, los documentos cobratorios que han de regir para el próximo año 1950 y son los siguientes:

Repartos de rústica, pecuaria, urbana, matrícula industrial y vehículos de tracción mecánica de las clases B y D.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Villamartín de Villadiego 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, F. García.